

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ-VALLE

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, con memorial presentado por la Dra. Claudia Milena Zúñiga Jaramillo, queda para proveer, Tuluá, 03 de julio de 2020.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario.-

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0961
AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE: WILLIAM JOSÉ FLÓREZ DELGADO
RADICACIÓN No.: 76-834-40-03-007-2019-00163-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá Valle, ocho (08) de julio del dos mil veinte (2020)

Pasa a despacho la presente solicitud, con memorial por la abogada **CLAUDIA MILENA ZÚÑIGA JARAMILLO**, quien en atención al requerimiento efectuado en auto que antecede, informa sobre las diligencias que ha realizado tendientes a cumplir con su función como abogada en Amparo de Pobreza art. 151 y ss., nombrada para que represente al señor WILLIAM JOSÉ FLÓREZ DELGADO, en proceso de pertenencia.

Con su escrito aporta copia informal de la demanda, la cual expresa se encuentra pendiente de radicar ante la oficina de reparto, por cuanto está a la espera de una información sobre los testigos.

Considera el suscrito, que la apoderada está dando cumplimiento a sus funciones, no obstante, se le requerirá nuevamente para que, en un término de 15 días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, presente a este despacho, la constancia de radicación de la demanda, con el fin de que se le dé inicio al proceso, se le aclara que este lapso de tiempo se le concede, teniendo que se encuentra recolectando información que es importante llevar a cabo su defensa.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

UNICO: REQUERIR, a la abogada **CLAUDIA MILENA ZÚÑIGA JARAMILLO**, para que presente a este despacho, la constancia de radicación de la demanda en la oficina de apoyo judicial a través de los canales dispuestos para ello, para lo cual se le concede el término de **15 días** contados a partir de la ejecutoria de este auto. Notificar esta providencia al correo electrónico melomana1964@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

MX

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ – VALLE DEL CAUCA	
Hoy 09 JUL 2020	se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO
No 054	
LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE Secretario	

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

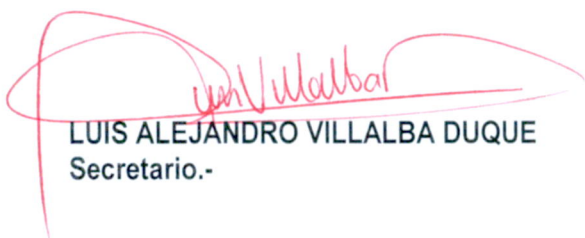


JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

CONSTANCIA SECRETARIAL: A través del presente informe, dejo constancia que por fallas técnicas de internet, el estado del 09-07-2020 no pudo ser publicado en la página de la RAMA JUDICIAL, por lo que procedo a notificar el día de hoy 10-07-2020.

Lo anterior, para dar publicidad a las decisiones del Juez.

Tuluá, 10 de Julio de 2020.


LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario.-

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ – VALLE DEL CAUCA	
Hoy <u>10 JUL 2020</u>	se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el ESTADO	
VIRTUAL No. <u>054</u> .	
	
LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE Secretario	